

son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1878728-1

AMBIENTE

Modifican el Anexo N° 01, “Formato de denuncia o queja”, del documento denominado “Lineamientos que establecen Acciones de Prevención, Denuncia, Investigación y Sanción por Conductas de Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2020-MINAM

Lima, 18 de agosto de 2020.

VISTOS; el Informe N° 00527-2020-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00723-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00160-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y, el Informe N° 00317-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones;

Que, a través de la Resolución de la Ministerial N° 074-2020-MINAM, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos que establecen disposiciones sobre Acciones de Prevención, Denuncia, Investigación y Sanción por Conductas de Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente”;

Que, con Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP, publicada el 22 de julio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobaron los “Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado” y su respectivo instructivo; entre ellos, el “Formato Referencial de Presentación de Queja o Denuncia por Actos de Hostigamiento Sexual – Ámbito Laboral Sector Público”;

Que, el artículo 3 de la misma Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP establece que las instituciones públicas y privadas comprendidas en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, adecúan sus lineamientos, guías, directivas, protocolos u otros documentos, para considerar, en el marco de sus funciones y competencias, los “Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado y su respectivo Instructivo” aprobados mediante la presente Resolución;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00527-2020-MINAM/SG/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos propone y sustenta la necesidad de modificar el Anexo N° 01, “Formato de denuncia o queja”, del documento denominado “Lineamientos que establecen

disposiciones sobre Acciones de Prevención, Denuncia, Investigación y Sanción por Conductas de Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente”, a fin de que el mismo considere el “Formato Referencial de Presentación de Queja o Denuncia por Actos de Hostigamiento Sexual – Ámbito Laboral Sector Público” antes mencionado;

Que, a través del Memorando N° 00723-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00160-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, por el cual emite opinión favorable a la propuesta de modificación antes mencionada;

Que, con Informe N° 00317-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la citada propuesta de modificación;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP, que aprueba los “Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado” y su respectivo instructivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 01, “Formato de denuncia o queja”, del documento denominado “Lineamientos que establecen Acciones de Prevención, Denuncia, Investigación y Sanción por Conductas de Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MINAM, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

1878558-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban la actualización del Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2020 - 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2020-MINCETUR

Lima, 19 de agosto de 2020

Vistos, el Acta de Reunión N° 002-2020 del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N° 0008-2020-MINCETUR/SG/OGI/OI de la Oficina de Informática, y el Informe N° 0275-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se

establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2019-MINCETUR se constituye el Comité de Gobierno Digital del MINCETUR, conforme a lo indicado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que aprueba las disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital;

Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital", establece en sus artículos 2 y 3, que es de alcance obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y que el Plan de Gobierno Digital es el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, en virtud a la Resolución Ministerial N° 239-2019-MINCETUR se aprobó el Plan de Gobierno Digital del MINCETUR 2019-2021, que estuvo conformado de un portafolio de 40 proyectos;

Que, con Acta de Reunión N° 002-2020 del Comité de Gobierno Digital, de fecha 26 de febrero de 2020, se aprobó la actualización del Plan de Gobierno Digital 2020-2021, producto de la coordinación con las unidades orgánicas del MINCETUR, el cual fuera propuesto por dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 0008-2020-MINCETUR/SG/OGI/OI, la Oficina de Informática concluye que la actualización del Plan de Gobierno Digital 2020-2021 del MINCETUR, se basa en los lineamientos señalados anteriormente y comprende un portafolio de 37 proyectos acorde a los requerimientos de las unidades de organización del MINCETUR;

Que, con Informe N° 0275-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo emite opinión favorable respecto a la actualización del Plan de Gobierno Digital 2020-2021 del MINCETUR propuesto por el Comité de Gobierno Digital, indicando que el precitado Plan cumple con los lineamientos aprobados por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, recomendando su aprobación;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la actualización del Plan del Gobierno Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2020-2021;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2020 - 2021, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de

su anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1878709-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que autoriza adelanto de transferencia a usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO
N° 011-2020-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; teniendo entre sus funciones, formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales;

Que, se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el cual constituye un programa de transferencias monetarias, con programación de abono bimestral a sus usuarios, siempre que cumplan o mantengan criterios de elegibilidad y cumplan responsabilidades en salud y/o educación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, y modificatorias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar la propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad